

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 26 de Julio del 2019.

VISTOS:

El Informe N° 674-2019-OL-OGA/INEN, tramitado con fecha 22 de julio del 2019, de la Oficina de Logística, y el Informe Legal N° 081-2019-OAJ/INEN, de fecha 23 de julio del 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y Decreto Supremo 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a la contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, conforme al numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, "excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...), e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las Entidades pueden contratar directamente con un proveedor, con arreglo al supuesto de proveedor único previsto en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, en tanto que la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se hubiere realizado en el mercado peruano;

Que, mediante Resolución N° 019-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 29 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, sobre "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE";

Que, conforme al numeral 9.2 de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, "las entidades que realicen contrataciones bajo los supuestos previstos en el artículo 27 de la Ley deben registrar en el SEACE la siguiente información: a) La información de los Actos Preparatorios señalados en el numeral 9.1.2, según sea el caso", entre ellos, el Resumen Ejecutivo de la contratación;



Que, conforme a la razón expuesta por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en la Opinión N° 127-2017/DTN, "para el caso de las contrataciones directas, las Entidades se encuentran exoneradas de realizar la fase del procedimiento de selección, pudiendo contratar directamente con un determinado proveedor, de manera excepcional; sin embargo, esto no implica que las Entidades no deban cumplir con aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento";

Que, mediante Informe N° 011-2019-LH-EFPC-DP-DISAD/INEN, tramitado con fecha 19 de enero del 2019, la Jefatura del Laboratorio de Hematología del Departamento de Patología Clínica requirió la adquisición de reactivos de tromboelastografía, acompañando al efecto los Pedidos de Compra N° 314 y 315-2019, y las especificaciones técnicas del caso; éstas últimas actualizadas en su versión final mediante Informe N° 044-2019-LH-EFPC-DP-DISAD/INEN, tramitado con fecha 18 de marzo del 2019;

Que, mediante Informe N° 082-2019-LH-EFPC-DP-DISAD/INEN, tramitado con fecha 15 de mayo del 2019, ampliado mediante Informe N° 102-2019-LH-EFPC-DP-DISAD/INEN, tramitado con fecha 13 de junio del 2019, el área usuaria aportó el sustento técnico de su requerimiento, cuya adquisición se determinó viable a través de un proveedor único identificado en el mercado nacional, conforme a lo informado por la Oficina de Logística, mediante Memorando N° 1158-2019-OL-OGA/INEN, tramitado con fecha 03 de mayo del 2019;

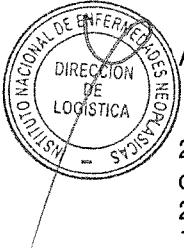
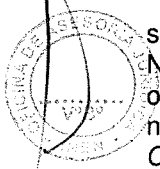
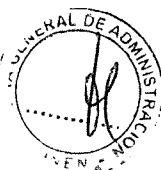
Que, mediante Informe N° 012-2019-DMA-U.ADQ/OL-OGA/INEN, de fecha 02 de julio del 2019, la analista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que: (i) la empresa ASECO PERÚ S.A.C., es proveedor único en el mercado, y (ii) el valor estimado de la contratación asciende a la suma total de S/ 92,520.00 (Noventa y dos mil quinientos veinte con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 674-2019-OGPP/INEN, de fecha 05 de julio del 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Certificado de Crédito Presupuestario, signado con Nota N° 4029, por un monto total de S/ 30,900.00 (Treinta mil novecientos con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, y la Constancia de Previsión Presupuestal, por un monto total de S/ 61,620.00 (Sesenta y un mil seiscientos veinte con 00/100 Soles), con cargo a las fuentes de financiamiento de recursos ordinarios, recursos directamente recaudados y donaciones y transferencias; garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 289-2019-J/INEN, de fecha 19 de julio del 2019, se aprobó la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, correspondiente al Ejercicio 2019, incluyéndose, entre otros, la modificación de los términos del procedimiento de Contratación Directa signado con número de referencia 3, el mismo que quedó definido como "Adquisición de Reactivos y Controles con equipo en cesión en uso para Tromboelastografía", por un valor estimado de S/ 92,520.00 (Noventa y dos mil quinientos veinte con 00/100 Soles);

Que, mediante Formato, de fecha 19 de julio del 2019, la Unidad Funcional de Adquisiciones emitió el Resumen Ejecutivo de Actuaciones Preparatorias de la contratación;

Que, mediante Informe N° 674-2019-OL-OGA/INEN, tramitado con fecha 22 de julio del 2019, la Oficina de Logística dio cuenta de la ejecución de los actos preparatorios del caso y la consiguiente conformación del expediente de contratación de la Contratación Directa N° 011-2019-INEN para la "Adquisición de Reactivos y Controles con equipo en cesión en uso para Tromboelastografía", solicitando su aprobación;



Que, mediante Informe Legal N° 081-2019-OAJ/INEN, de fecha 23 de julio del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la formalización de la aprobación del Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 011-2019-INEN para la "Adquisición de Reactivos y Controles con equipo en cesión en uso para Tromboelastografía", por cuanto verificó el cumplimiento de las previsiones normativas de procedimiento y forma aplicables previstos en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido, deviene en procedente la aprobación del Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 011-2019-INEN para la "Adquisición de Reactivos y Controles con equipo en cesión en uso para Tromboelastografía";

Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la designación dispuesta mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA y a la función regulada en el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; así como a las previsiones pertinentes dispuestas en la normativa de Contrataciones del Estado;

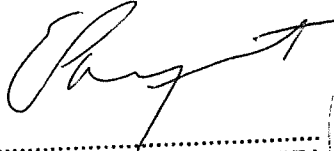
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 011-2019-INEN – "Adquisición de Reactivos y Controles con equipo en cesión en uso para Tromboelastografía", por un valor estimado de S/ 92,520.00 (Noventa y dos mil quinientos veinte con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, para el desarrollo del proceso de contratación con estricta sujeción a la normativa de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

